Archivo Municipal de Tomelloso

Ayuntamiento de Tomelloso

Año económico de 1899 á 900.

Libro

Capitular donde constan los acuerdos que durante el ejercicio toma la Junta municipal de expresado Ayuntamiento.

Individuos que la componen

D. Antonio Martinez Villarta
" Jose M. Cepeda Carranza.
" Juan Jose Ramirez Diaz
" José Ruiz Cobo
" Antolin Saroño Peruna
" Cirilo Lara Espinosa
" Simon Ortiz Gomez
" Antonio Sevilla Gonzalez

D. Nicolás Lara Lara
" Toribio Menso Pueblas
" Sebastian Nieto Santos
" Vicente Diaz Fernandez
" Julian Fernandez Romero
" Ramón Cuenca Cabrera
" Nicolás Cabezas Cabezas
" Florian [illegible]

El Enrique Perez Lázaro.

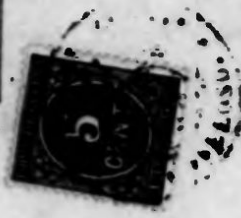
Archivo Municipal de Tomelloso

Archivo Municipal de Tomelloso









N. 0.342.243

Folio 1º

Acta de constitución de la Junta municipal para el año económico de 1899 á 1900, y Sesión extraordinaria de este dia

Señores asistentes

Presidente

José María Palacios.

Vocales

Bernardo Martinez Canto,
José Antº Cepeda Cañas
Isidro Villena Cepeda
Angel Torres Villena
Adrian Martinez Aliaga
Victor Caba Ramirez
Julian Carretero Olmo
Juan Antº Sacristán
Ignacio Espinosa Diaz
Ernesto Herrero Fernandez
Vicente Lopez

Asociados Asistentes

Juan José Ramirez Diaz
José Ignacio Cobo
Adriano Lara Espinosa
Antonio Sevilla Gonzalez
Isidro Lara Lopez
Fabricio Pastor Pacheco
Sebastian Nieto Santos
Adrian Peinado Fernandez
Miguel Perez Larrea
Adrian Cobo Pastor
Ramón Ortiz Romero

En la villa del Tomelloso á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, previamente convocados con expresión del objeto y con la antelación que la Ley previene, se reunieron en esta Casa Consistorial los Señores Concejales y los Vocales asociados al Ayuntamiento que con este forman la Junta municipal, electos en el sorteo celebrado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del mismo de siete de los corrientes, á fin de constituirse como tal Junta municipal del ejercicio actual y en el de sus funciones discutir la conveniencia de aprobar ó desaprobar lo propuesto por el Ayuntamiento para adquirir la casa tercia que linda al saliente de la Casa Consistorial, y es de propiedad particular, y instituir el alumbrado público de petroleo, como servicio municipal, por el de electricidad, contratando con el único productor en esta villa actualmente.

Resultando que fueron electos en siete de Agosto actual, asociados al Ayuntamiento para constituir con el mismo la Junta municipal para el presente ejercicio de 1899 á 1900, que dicha eleccion se expuso al público por el termino legal, para oir escusas y reclamaciones en contra, que pasando el termino no se pro-

Archivo Municipal de Tomelloso

No asistiendo dijo ninguna; y por tanto que los electos, que á continuación se expresan, quedaron definitivamente nombrados asociados; y son los siguientes:

Antonio Martinez
José María Cepeda
Antolin Lareño
~~Simeón Ortiz~~
Vicente Diaz
Ramón Guerra
Nicolás Palacios
Ramón Lopez
Emiliano Villena
Jesús Cosurbe
Juan Pablo Moreno
Santiago Novillo

Primera Sección.

Don Antonio Martinez Villarta
" José María Cepeda Carranza
" Juan José Ramirez Diaz

Segunda Sección

Don José Grueso Cobo
" Antolin Lareño Serena
" Ciriaco Lara Espinosa

Tercera Sección

Don Simeón Ortiz Gomez
" Antonio Sevilla Gonzalez.
" Nicolás Lara La Hoz

Cuarta Sección

Don Toribio Pasó Pueblas
" Sebastian Nieto Santos
" Vicente Diaz Fernandez

Quinta Sección

Don Julian Peinado Jimenez
" Ramón Guerra Arderius

Sexta Sección

Don Nicolás Palacios Padilla
" Enrique Perez Lazaro
" Florian Cobo Pasó.

Considerando que con arreglo á la Ley, procede constituir dicha Junta dentro del actual mes, segun del ejercicio económico, dando la posesión de sus cargos á los nombrados asociados al Ayuntamiento. Por el Señor Alcalde se dis-

Archivo Municipal de Tomelloso

folio 2v

en este acto posesión á los que concurrieron y al mar-
Acuerdo constituirse y gen se expresan; y en su consecuencia acuerdan por
queda constituida la unanimidad de los concurrentes, declararse constituidos,
Junta municipal para desde este momento en Junta municipal de esta villa
1899 á 1900 para y por durante el ejercicio y Presupuesto económico
de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos.

Se dió Cuenta; por lectura integra del acuer-
do del Ayuntamiento de veintiuno del más actual, por
el que este acuerda adquirir, á propuesta del Alcalde
le acuerda adquirir Presidente una casa denominada Cercia, contigua,
la casa-Cercia para por Saliente, al edificio de la Casa Consistorial, en-
incorporarla á la Cuya Cercia es de propiedad particular, puesto que
Casa Consistorial. hay al efecto, crédito suficiente para adquirirla, por
se instruya el expe- compra, en el Presupuesto ordinario corriente; que dicho
diente oportuno y crédito es de quince mil pesetas con destino á adquisi-
que tal efecto se ción y obras de incorporación; que los Señores Con-
pida la exención cejales y asociados conocen las malas condiciones é insa-
de subasta al Sr. lubridad, hoy, de la casa Ayuntamiento; que con la
Gobernador Civil, incorporación, de que se trata, y su incorporación, po-
en cuanto los pro- drá; edificarse, en su día, una casa de Ayuntamiento
pietarios se allanen capaz y cual la reclama el crecimiento é importan-
á la venta cia de este pueblo. Resultando que el Ayuntamiento
decide favorablemente, estimando conveniente, con
el objeto expresado, y por su parte, la adquisición
é incorporación de la casa Cercia de que se trata,
la Junta municipal acuerda haciendo suya la
resolución del Ayuntamiento, de conformidad con
lo resuelto por este, y que se adquiera la casa
Cercia y se autorice al Ayuntamiento para procu-
rar dicha adquisición por el precio sobre tasación

Archivo Municipal de Tomelloso

más económico posible. Que como propone el Ayuntamiento se incoe el expediente necesario. Que en su día se cumpla con el artº 85 regla 3ª de la Ley municipal en armonía con la Real Orden de 10 de Julio de 1877, en cuanto no las modifique el Real Decreto de 4 de Enero de 1883 artículo 36 caso 3º.

Se dió lectura del expediente instruido para suprimir el servicio público de alumbrado de petroleo, en esta villa, é instalarlo por medio de la electricidad. Resultando que el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta general de vecinos, maximos, medios y minimos contribuyentes, acordó en cinco de Junio último, la conveniencia de establecer, en el ejercicio actual, dicho servicio por el medio indicado. Resultando que, en igual forma y propuesta, acordó convenir, segun las bases tambien aprobadas, con el único productor de electricidad de esta población, las condiciones facultativas y administrativas con que deberá contratarse dicho servicio. Resultando que por orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de catorce de Julio siguiente, número quinientos setenta y tres, se concede la exención de subasta al efecto de contratar con Don Ramón Ygena Alarcos, único productor del servicio de referencia, por el tiempo de veinte años. Visto el expediente instruido y los acuerdos citados. Considerando que la Junta municipal, en conformidad con lo informado y propuesto por los vecinos contribuyentes, maximos, medios y minimos, y lo acordado por el Ayuntamiento estima conveniente y necesaria la sustitución del petroleo por el fluido electrico para el alumbrado público de las calles y plazas de esta población, desde el actual ejercicio económico, de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos. Considerando tambien convenientes y merecedoras de

Se acuerda aprobar el expediente para instalar la luz electrica como servicio público municipal y que contrate este con el único productor de esta Villa, por 20 años en la cantidad fijada en el expediente

Archivo Municipal de Torneloso

N. 0.342.242

Folio 3.

probación las condiciones facultativas y administrativas, que se establecen en el referido expediente, al objeto de contratar dicho servicio, por veinte años, con el único productor, antes citado. Considerando que concedida por el Gobierno la exención de subasta, en uso de las facultades que le concede los artículos 37 y 36 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, la Junta municipal, aprobando lo actuado y confirmando los acuerdos del Ayuntamiento, acuerda hacerlos suyos en todas sus partes, que se verifique la sustitución del alumbrado público de petroleo por la electricidad, en esta población, como servicio municipal y desde el actual ejercicio económico, bajo las condiciones facultativas y administrativas establecidas, excepto las que se refieren á la innecesaria subasta y en principio convenidas y admitidas por Don Ramón Ugena Alarcón. Que se celebre el contrato consiguiente por veinte años, con el mismo, ante el Notario de esta villa. Que la instalación se lleve á cabo en cuanto el material para terminarla se reciba, dandole término hasta fin de Octubre próximo, y que durante la instalación se lleve cuenta y tome razón diariamente de ella y se abone á prorata al productor el importe de las luces que vayan instalandose, y por los dias y horas que estas luzcan: debiendo invitarse al productor por el Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento ha comparecer ante el expresado Notario en breve término para el otorgamiento de la escritura de obligación consiguiente. En tal estado

Archivo Municipal de Tomelloso

no pudiendose tratar de otros asuntos que los anunciados en la convocatoria, se levanta la sesión que firmaran los Señores concurrentes á la misma y los que la ratifiquen en su dia, conmigo el Secretario, de que certifico.

Señores que tomaron los acuerdos=

El Presidente, Toribio Ibáñez,

Jorge Rodero

Bernardo Martínez. Timoteo Briones

Julian Pernia

Florian Cobo. Enrique Perez

Señal de X del vocal

Nicolás Lara. Juan José Romero

José Antº Cepeda

Señal de X del vocal

José Cobo. Cirilo Lara

Señal del vocal

Antonio Peralta Gonzalez

Señal de X del vocal

Andres Grillena. Simón Ortiz Gomez

Angel Torres

Julián Martínez

Isaac Camacho

Vicente Lopez

Bernardo Carbonell

Archivo Municipal de Tomelloso

Sesion extraordinaria del dia 20 Septiembre de 1899.

En la Villa de Tomelloso á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, previamente convocados con espresion del objeto y con la antelacion que la Ley previene, se reunieron en esta Casa Consistorial los Señores Concejales y Vocales asociados al Ayuntamiento, que, con este, forman la Junta municipal para discutir y resolver sobre la creacion de dos plazas de medicos para la asistencia facultativa de pobres, y, anunciarlas y proveerlas en propiedad en el actual ejercicio economico de 1899 á 1900, por cuatro años; y acordar lo que proceda sobre el servicio farmaceutico de vecinos pobres, tambien de esta poblacion, por igual periodo, asi como cuanto sobre la propuesta de compra de la Casa fabrica, perteneciente del Ayuntamiento, que antes fué de Don Tomas Casarrubios, hecha por Don Eladio Peinado Ortiz, de estos vecinos, proceda resolver.-

Señores asistentes
Presidente
Don Jose Lopez Salazar
Vocales
D. Bernardo Martinez
" Ramon Lopez
" Jose Ant. Cerdan
" Andres Villena
" Julian Martinez
" Victor Cano
" Timoteo Asensio
" Juan Andres Sepulveda
" Julian Carretero
" Vicente Lopez
Asociados
D. Florian Cobo Pozo
" Antonio Sevilla
" Vicente Diaz
" Liviano Lara
" Antonio Martinez
" Jose Gomez
" Nicolas Salazar
" Toribio Pozo

Se abrió la sesion dando lectura del acta de la anterior que fué aprobada y firmada por los Señores asistentes.

Dada lectura de la convocatoria y sucesivamente de los puntos que comprende la misma, se abrió discusion acerca del primero, despues de dar tambien lectura del espediente para la provision de dos plazas de Medicos titulares municipales para el servicio benefico sanitario de este pueblo. Discutido convenientemente dicho punto por el Concejal Sr. D. Timoteo Asensio, se espresó su conformidad con las condiciones propuestas por la Comision para crear las plazas de Medicos de pobres pero no con que estas fueran dos, unicamente por que entendia que estarian mejor asistidos los enfermos pobres, dividiendose este

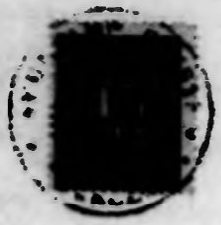
Archivo Municipal de Tomelloso

servicio en cuatro plazas. Por los demás Señores Concejales se opuso á la opinión del Sr. Hermero, que siendo el numero de familias pobres como maximum en esta localidad el de cuatrocientas cincuenta, que hubieran de necesitar el auxilio facultativo conforme al art.º 6.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, no procedia, ni habia necesidad de crear más de dos plazas. Conformes con las demás condiciones propuestas por la Comision municipal de Higiene y Sanidad y pidio el Sr. Regidor Síndico, la Junta municipal por unanimidad Acuerda hacer suya la propuesta en informe de la Comisión espresada y crear dos plazas de Médicos titulares para el servicio benéfico sanitario de vecinos pobres de esta Villa, anunciar las vacantes para su provision conforme á las condiciones propuestas al efecto por el termino de treinta dias en el Boletin Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Que vencido dicho termino á contar desde la publicacion del edicto en los periodicos espresados se de cuenta á esta Junta de las solicitudes que se presentaren para proveer las dos plazas anunciadas en propiedad, nombrando á los dos solicitantes que reunan más meritos por sus títulos y practicas.=

Abierta discusión sobre el segundo punto de la convocatoria, acerca de la manera de atender al servicio farmaceutico de las espresadas familias pobres de esta poblacion, la Junta municipal Acuerda renovar por cuatro años ó sea desde 1899 á 1900 hasta 1903 á 1904 los contratos al objeto con las tres farmacias de esta Villa, propias de D. Ramon Ugena, D. Julian Peinado y Don Jesus Alarcon, rescindiendo los contratos celebrados en el ejercicio proximo pasado de 1898 á 1899; empero, sugetandose a

Archivo Municipal de Tomelloso







N. 0.342.234

las condiciones establecidas en el espediente de su razón, y en el informe en propuesta por la Comisión de Sanidad del seno de este Ayuntamiento y que este hiso suyas, aprobándolas por su parte, que esta Junta municipal aprueba por la suya definitivamente.

Y por último se abrió discusión sobre el tercer punto, referente á la proposición presentada por D. Eladio Peinado Ortiz, de esta vecindad, por la que previa las formalidades legales ofrece pagar por la casa fábrica sita en la calle Mayor de esta Villa propia del Ayuntamiento, antes de D. Tomás Casa cubios, la suma de catorce mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, aceptando las condiciones del respectivo espediente de enagenacion y cuya cantidad abonará en los nueve años y diez plazos que el espediente establece, pagando ademas el interes anual estipulado en el mismo. Resultando que celebradas cuatro subastas sin resultado para la enagenación de dicha casa-fabrica y anunciado al público en el sitio de costumbre, admitiendo proposiciones que cualquiera vecino quiera presentar conforme previene el art.º 7.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1868, el precitado D. Eladio Peinado Ortiz, en uso de su derecho formula y presenta la proposición de que se trata. Considerando que dicha proposición es libre y puede hacerse por cualquiera, por aprito y que con vista de la misma y bajo la base de su oferta debe anunciarse un nuevo remate, la Junta municipal Acuerda aceptar la proposición de D. Eladio Peinado para la compra de la casa-fabrica sita en la calle

Archivo Municipal de Tomelloso

Mayor hoy propia del Ayuntamiento, relacionada anter
en la cantidad espresada de catorce mil quinientas cincue
ta y cinco pesetas en nueve años y diez plazos en que ofre
satisfacerla con el interes anual estipulado ademas en el ex
pediente de enagenacion. Con vista de la misma y bajo
la base de su oferta se acuerda anunciar un nuevo remate
en los plazos y terminos y con las formas que se verifica
los anteriormente descritos. Y que se este al resultado de est
nuevo remate para adjudicar la finca al mejor postor interi
mente hasta que recaiga en el mismo la aprobacion definit
del Sr. Gobernador Civil de esta provincia á cuya autoridad
se remitieran el espediente de esta subasta con el de las ante
res, á los efectos legales indicados. = Sobre raspado = por uno á = Vale =

En tal estado y no pudiendose tratar de otros asuntos q
los anunciados en la convocatoria, se levanta la sesion que
firmaron los Señores concurrentes ~~á la misma y los que la c~~
~~[illegible]~~ el Secretario, de que certifico =

José Cepeda Lopez
Cristóbal Moreno
Cristóbal Martinez Nicolás Galacion
Manuel Lopez
Andres Villena
Vicente Diaz
Señal del vocal
Antonio Sevilla Gonzalez
Señal del vocal
José Ignacio Coba
Ignacio Cobo
Ernesto Ruiz
Vicente Lopez
Miria de Lara
Juan Antonio Membrilla
Julian Carretero
Antonio Martinez
Secr-

Archivo Municipal de Tomelloso



Archivo Municipal de Tomelloso

Archivo Municipal de Tomelloso

N. 0.473.069

Sesion extraordinaria del dia 4 de Noviembre de 1899

En la Villa del Tomelloso á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, previamente convocados con espresion del objeto y con la antelacion que la Ley previene, se reunieron en esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana, los Señores Concejales y vocales asociados al Ayuntamiento, que con este forman la Junta Municipal, que al margen se espresan, para proveer dos plazas vacantes de Medicos titulares municipales de beneficencia, para la asistencia de los pobres enfermos, durante cuatro años, ó sea desde 1899 á 1903 de entre los ocho que lo han solicitado, en virtud del anuncio que para proveer dos plazas fué publicado en el Boletin Oficial de esta provincia, y sujetandose en la provision á las condiciones establecidas en dicho anuncio.

Señores asistentes

Presidente
D. José Mª. Palacios.

Vocales
D. Fernando Martinez.
" José Antº. Espada.
" Julian Martinez.
" Andres Villena.
" Vicente Lopez.
" Aurelio Villena.
" Julian Cañadas.
" Santiago Revilla.
" Vicente Arroyo.
" Juan Antº. Arambillet.
" Juan Pablo Moreno.
" Angel Lopez.

Asociados
" Antonio Revilla.
" Agustin Jareño
" Antonio Martinez
" Juan José Ramirez.
" Manuel Ortiz Lopez.
" José Cano Cobo.
" Nicolas Lara.
" Sebastian Nieto.
" Faustino Moreno.
" José Mª. Cepeda.
" Enrique Sanz.
" Manuel Peinado.
" Vicente Diaz.
" Jeronimo Cobo.
" Cirilo Lara.
" Nicolas Palacios.

Se abrió la sesion de orden del Sor. Presidente, dando lectura del acta de la anterior que fué aprobada y firmada por los Señores asistentes que quisieron y supieron hacerlo.

Se dió lectura del espediente instruido para la espresada provision de las dichas dos plazas de Medicos titulares de Beneficencia de esta villa, el cual resulta instruido en debida forma, estableciendo las tres condiciones en que deben ser anunciadas las dos plazas espresadas, llamando solicitantes y con las que deben ser provistas y segun las cuales se han de verificar en su dia los contratos de que trata el art.º 12 del Reglamento para el servicio benefico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

Tambien se dió lectura de los articulos pertinentes al caso del

Archivo Municipal de Tomelloso

Real Decreto de la misma fecha y singular y detenidamente el
su artículo 12.
Y por último de los artículos 105, 106 y 110 de la Ley Municipal vigente.
Por D. Ramón Guerra Medicus, Médico de esta población, que ha sido
titular de beneficiencia anteriormente y que actualmente es asociado como
contribuyente al Ayuntamiento, y por tanto individuo de la junta munici
pal, se pidió la palabra y le fue concedida; y en su virtud dijo que
como uno de los solicitantes á las plazas que van á proveerse, retira la
solicitud hecha á su nombre en este acto, la cual le fué devuelta en el
mismo y se dió por retirada: como Médico expresó varios razonamientos á
demostrar, según su opinion, que los Médicos titulares de años anteriores
no han faltado al cumplimiento de sus deberes, por cuanto no han sido
amonestados por la autoridad local, y no se les ha instruido espediente
por efecto de faltas.=
Por el Sor Presidente se contestó que las manifestaciones del Sor Guerra
no eran de tener en consideracion en este acto.
Se dió lectura de las restantes solicitudes presentadas por Don Manuel
Delgado de Torres y Santos, Licenciado en Medicina y Cirugia, vecino
de la Osa de Montiel, provincia de Albacete; por Don Antonio Cano
por Milan, Licenciado en Medicina y Cirugia, vecino de esta villa;
por Don Hedemio Colmenares, Doctor en Medicina y Cirugia, vecino
de Soria; por D. José Rodriguez y Rodriguez, Licenciado en Medi
cina y Cirugia, vecino del Campo del Rey, provincia de Toledo;
por Don Juan José Moreno y Rodrigo, Licenciado en Medicina y Cirugia,
vecino de esta villa; por D. Tomás Martinez Lopez, Licenciado en Me
dicina y Cirugia, tambien vecino de esta villa; y por D. Manuel
Ortiz Sainz, Licenciado en Medicina y Cirugia, igualmente vecino de
esta villa, y fueron admitidas, si bien al terminar la solicitud
de D. Manuel Ortiz, y considerando que formula proposiciones fue

Archivo Municipal de Tomelloso

de las condiciones anunciadas para la provisión, por el Concejal D. Bernardo Martínez, se manifestó que no debía ser admisible por tal razón, y por el Concejal D. Timoteo Ormeño, se repuso que á se entender por tanto más admisible, cuanto que por ella se beneficiaban los fondos municipales en quinientas una pesetas, puesto que prometían servir la plaza por novecientas noventa y nueve pesetas, en vez de las mil quinientas sueldo asignados por el Ayuntamiento de provisión. Por el Concejal D. Timoteo Ormeño, se hace constar que los Señores D. José María Palacios, D. Bernardo Martínez, D. Juan Pablo Moreno y D. Angel Gomez, estan dentro del cuarto grado civil y de afinidad de D. Juan José Moreno, unos, y de D. Tomás Martínez, otros, y que sin embargo siguen ejerciendo sus funciones. D. Bernardo Martínez contesta protestando de la recusación que hace el Concejal D. Ormeño, por estarse dilucidando la solicitud que ha presentado D. Manuel Ortiz por no tener parentesco ninguno con dicho Señor, que cuando llegue á tratarse de D. Tomás Martínez, se echará fuera de la Sala según previene la Ley.

Por D. José María Palacios, tambien se rechazó la protesta del D. Ormeño, por no estar dentro del cuarto grado de consanguinidad del solicitante D. Juan José Moreno, no haber llegado el caso de tratarse de dicha solicitud, y la Ley no habla de grados de afinidad.

El Concejal D. Angel Gomez, no está conforme con la protesta del D. Ormeño, por no haber llegado á tratarse de la solicitud del D. Moreno, y del parentesco con éste, á que se refiere el Concejal D. Timoteo Ormeño, y que cuando esto suceda, se marchará de la Sala deliberante.

Con presencia de las instancias de los siete Médicos Cirujanos solicitantes, el título y certificaciones que acompaña D. Manuel Ortiz Conde de Gomez y Santos; de las certificaciones que tambien acompaña

Archivo Municipal de Tomelloso

D. Antonio Cenjor y Milan, de la oferta de presentar sus respectivos títulos si nuevamente fuere los demás Señores antes indicados, y antes de entrar á deliberar se ausentaron del local los individuos de esta Junta D. José María Palacios, como Concejal y alcalde-Presidente, sustituyendole en la presidencia el segundo teniente de Alcalde D. José Antonio Cepeda; D. Bandelio Martinez, Concejal y primer teniente de Alcalde, D. Juan Pablo Moreno y D. Angel Torres, ambos Concejales.-

Por el Sr. Presidente accidental D. José Antonio Cepeda, se abrió discusion parcial sobre todas y cada una de las solicitudes admitidas, y no haciendo ningun individuo de esta Junta, uso de la palabra por cuanto innecesario, dado que cada cual tenia formado su juicio, se acordó proceder á votacion secreta, llamando por lista uno á uno, á todos los individuos capacitados para elegir un Medico titular de Beneficencia de esta villa, para la asistencia de pobres de la misma, y por el tiempo marcado y segun las condiciones establecidas en el expediente al efecto de la provision de dichas plazas, y segun el anuncio publicado para proveerlas en el Boletin Oficial de la provincia numero 38 de 27 de Septiembre último.

Depositadas una á una en la urna correspondiente las papeletas destacadas de cada uno de los llamados, despues de manifestar el Presidente con la palabra "voló", el individuo de la Junta municipal que así lo hacia, por el Concejal L. Olmero, se protestó de que, los electores tomaran de otro candidaturas hechas para depositarlas en la urna, y por el Concejal D. Julian Martinez, se contestó que no era pertinente la protesta, porque, para facilitar la operacion, el dar candidaturas hechas á los que se las pedian por no saber escribir; de la misma manera que los amigos de L. Olmero dictaban nombres para hacer candidaturas á otros

Archivo Municipal de Tomelloso

N. 0.473.070

electores en distinta mesa del local, todo lo cual era correcto y no determinaba coacion. =

Hecho el escrutinio, leidas las papeletas, comprobados los votos, y sin protesta, dió el resultado siguiente:

Para Medico titular municipal de esta Villa.	Votos obtenidos
Don Antonio Senjor Milan, nueve votos	9.
Don Juan José Moreno Rodrigo, trece votos —	13.
Papeleta en blanco, un voto	1.

Y en el acto por el Sr. Presidente fué proclamado por haber obtenido mayoria D. Juan José Moreno Rodrigo, Medico titular de Beneficencia de esta Villa para el periodo de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos cuatro. =

Inmediatamente y por iguales medios se procedió á elegir otro Medico titular de Beneficencia de esta Villa para igual periodo, y verificada la votacion y hecho el escrutinio y comprobados los votos, dió el resultado siguiente:

Para Medico titular municipal de esta Villa	Votos obtenidos.
Don Manuel Delgado de Torres y Santos, diez y siete votos	17.
Don Manuel Ortiz Sainz, ocho votos	8.
Don Juan José Moreno, un voto	1.

Y en el acto por el Sr. Presidente fué proclamado por haber obtenido mayoria Don Manuel Delgado de Torres y Santos, Medico titular de Beneficencia de esta Villa para el periodo de mil ochocientos noventa y nueve a mil nueve-

Archivo Municipal de Tomelloso

cuentos cuatro.=

Y por último se resolvió que para dar cumplimiento al párrafo 2º del art.º 12 del Reglamento de 14 de Junio de 1891 antes citado, se estipulan como condiciones de los contratos que han de celebrarse, acto seguido, con los dos Facultativos que acaban de nombrarse, las mismas condiciones estipuladas y que han servido de fundamento al anuncio de provisión, y por tanto, para dicha provisión; autorizando al Sr. Regidor Síndico por esta Junta municipal, para que en su nombre y representación formalice ante el Notario de esta Villa los contratos consiguientes, por el tiempo y en las condiciones expresadas; debiendo entregarse á cada uno de los facultativos contratantes, una copia del propio documento del contrato celebrado, firmada y sellada por el Alcalde, y las listas de las familias pobres á que se refiere el artículo ajunto del Reglamento mencionado.

En tal estado, y no habiendo otros asuntos de que tratar, anunciados en la convocatoria, se levanta la sesion, cuya acta firmaran los Señores concurrentes á la misma, de que yo el Secretario certifico.=

Jeronimo Palacios

José Antonio Cepeda

Vicente Lopez

Fernando Martinez

Julian Martinez

Andres Arellano

Julian Cantero

Julian Perez

Nicolás Palacios

Ciriaco Lara

Sebastian Cano

Firma de X del anciano Nicolás Lara.

Archivo Municipal de Tomelloso

Julio 10

Señal de X del asociado Simón Ortiz

Señal de X del asociado José Bueno Cobo

Señal de X del asociado Antonio Sevilla

Sesión extraordinaria del día 3 de Diciembre de 1899

En la villa de Tomelloso á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve siendo las diez de su mañana previa citación con expresión del objeto y con la antelación que la Ley previene, se reunieron en esta Casa Consistorial los Señores Concejales y vocales asociados al Ayuntamiento, que con este, forman la Junta Municipal, que se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Palacios y asistencia de mi el Secretario.

Señores asistentes
Presidente
D. José Mª Palacios.
Vocales
José Aug.º Espada.
Andres Villena.
Fabian Martin.
Emiliano Villena.
Vicente Lopez.
Isidoro Carretero.
Angel Torres.
Juan Aug.º Mendiola.
Asociados
José Bueno.
Simón Ortiz.
Aug.º Sevilla.
Nicolás Lara.
Benito Moraleda.
Vicente Diaz.
Nicolás Palencia.
Florian Cobo.
Enrique Perez.

El objeto de la convocatoria es para acordar lo procedente la adjudicación hecha á favor de D. Cirilo Peinado de esta vecindad en cinco de Noviembre último de la Casa-fábrica de la calle Mayor propiedad del Ayuntamiento y de la hecha, también á favor de D. Geronimo Campos Ojero, de otro resto de casa sobrante de la vía pública, en la calle del Desengaño de esta población, también propia del Ayuntamiento.

Se dió lectura del expediente instruido para enagenar la

Archivo Municipal de Tomelloso

primera de dichas casas y más particularmente del acuerdo del Ayuntamiento de once de Septiembre último y de la subasta verificada en cinco de Noviembre siguiente. Resultando que, despues de verificadas sin efecto, cuatro subastas para la enagenación de la Casa-fábrica mencionada, en conformidad con el artº séptimo del Real Decreto de 23 de Agosto de 1.868, se admitió proposición libre, en la que se ofreció la cantidad de 2.500 pesetas, y verificada esta, se adjudicó la cosa objeto de ella á Don. Eladio Peinado Ortiz, único licitador, que ratificó por medio de su proposición, la oferta sobre antes formulada, cuya adjudicación se hizo sin perjuicio de la aprobación superior del Sr. Gobernador Civil de esta provincia. Considerando bien instruido el expediente de referencia y llenadas las exigencias del Real Decreto de 23 de Agosto de 1.868 y las prescriciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1.883, la Junta municipal acuerda aprobar, por su parte y definitivamente, el expediente de enagenación de la Casa-fábrica, propia del Ayuntamiento, sita en la calle Mayor de esta villa, y la subasta de su referencia, hecha á favor de D. Eladio Peinado Ortiz único postor, en las condiciones y precio en que resulta adjudicada, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento para que se remita al Sr. Gobernador Civil el expediente de su razón con el de las subastas anteriores, á los efectos de los Reales Decretos citados antes.

Se dió cuenta del expediente instruido para enagenar otros restos de casas, propios del Ayuntamiento, como sobrantes de la vía pública, sitos en la calle del Descargue de esta población. Resultando del expediente instruido la situación de la Casa expresada y su procedencia, su peritación, exposición al público, anuncio de la subasta y realización de la misma y adjudicación á favor del único licitador Don Gerónimo Campos Pérez; que la expresada subasta tuvo lugar en diez de Octubre último y se adjudicó en quinientas cincuenta pesetas, al expresado sugeto. Hecha á favor de la Sra. en diez y nueve del mismo más y ante el Sr. Alcalde, comparece la viuda de Don Gerónimo Campos Pérez, é hijos, como herederos del expresado Campos, manifestando que este falleció su marido y padre respectivamente, ha muerto el día diez y siete del mes mencionado el que, por consecuencia, los hijos como únicos herederos de su libre y espontanea voluntad ceden á su madre y viuda de aquel Francisca Grande y Rubio la casa de que es objeto este expediente. Considerando lo actuado bien instruido, en su derecho perfecto el Ayuntamiento, con arreglo al artº 85 de la Ley municipal, al enagenar en la forma que lo hace los restos sobrantes de la casa mencionada, del ángulo de la vía pública, en la cantidad expresada, la Junta municipal

Se aprueba la enagenación de otros restos de casa del ángulo de la vía pública de la calle del Descargue hecha á favor de la Sra. viuda de Don Gerónimo Campos Pérez, hijos Francisca Grande de Rubio.

Archivo Municipal de Fuenlabrada

N. 0.473.066

acuerda por unanimidad aprobar dicha enagenación á nombre de la Viuda de Jerónimo Campos Otero, Francisca Grande Rubio, y que se otorgue á la misma el documento de venta necesario, previo pago de la cantidad estipulada y presentación de la carta de pago. Fortuna=sobre raspado= voluntad=vale=

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, anunciados en la convocatoria, se levanta la sesión, cuya acta firmarán los Señores concurrentes á la misma, de que yo el Secretario certifico=

J. Cantero Torres

Jerónimo Campos

Andres Villena

Vicente Lopez

Angel Torres

Florian Cobo

Enrique Perez

Señal de la + del asociado Simón Ortiz Gomez

Vicente Lopez

Nicolas Palacios

Señal de la + del asociado José Grueso Cobo

Señal de Nicolas Sara

Francisco Olivaré

Julian Cantero

Vicente Lopez

Angel Torres

Emiliano Villena

Bernardo Cantero

Diligencia} En la Villa de Fuenlabrada á catorce de Marzo de mil novecientos, siendo las once de la mañana y no habiendo ménores asistentes

Archivo Municipal de Tomelloso

de individuos de la Junta Municipal para poder deliberar y tomar acuerdos, á pesar de hallarse convocados con la antelación y ocho horas de anticipación, con arreglo á la Ley Municipal, se reunió por el Sor. Presidente accidental D. Pedro B. Martinez Cano convocar, nuevamente, con igual antelación y con el propio objeto, por segunda convocatoria, advirtiéndose que se tomarán acuerdos con los que concurran: Asistieron D. Bernardo Martinez Cano, D. José Esteban Cepeda, D. José Vicente Espinosa, D. Miguel Dolz Torres, D. Vicente Lopez Cano, D. Severo Navarro Rodriguez, D. Timoteo Romero, D. José Gomez Cobo, D. Nicolás Lara Lobon, D. Toribio Martin Pablo, D. Vicente Diaz Fernandez, D. Gerardo Cobo Martin y D. Enrique Perez Lázaro. No asistieron y excusaron D. Judas Villena Cepeda, D. Angel Gomez Villena, D. Julian Martinez Ortiga, D. Ramon Lopez Lara, D. Emiliano Villena Lopez, D. Juan Antº Membrilla Olmedo, D. José Olmedo Roman, D. Victor Cabanillas Ramirez, D. Bonifacio Espinosa Diaz, D. José Mª Cepeda, D. Antonia Martinez Villarta, D. Juan José Ramirez Diaz, D. Antolin Jaramillo Perona, D. Ciriaco Lara Espinosa, D. Simon Ortiz Gomez, D. Antonio Sevilla Gonzalez, D. Sebastian Prieto, D. Julian Peinado, D. Ramon Guerra, D. Nicolás Palacios. El objeto de la sesión es "discutir y censurar ó aprobar el Presupuesto adicional de 1900," y "ratificar ó rectificar el acuerdo del Ayuntamiento sobre declaración de créditos, cobrables é incobrables de deberes de contribuciones de 1884 á 1885". Y habiendo extendido la segunda citación de referencia para el día diez y seis de los corrientes á todos los individuos de esta Junta con apercibimiento para los que no concurrieron á la del día de hoy: de todo lo que certifico.

El Presidente accidental

Bernardo Martinez

Bernardo Carbonell

Archivo Municipal de Tomelloso

12

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Alcalde Presidente D. José Mª Palacios Romero.
Vocales. " Pedro D. Martínez Cano.
" " José Antº España.
" " José Vicente Espinosa.
" " Miguel Bolós.
" " Vicente Lopez.
" " Ramón Romero.
" " José Gomez Cobo Delgado.
" " Andrés Villena.
" " Julian Martinez.
" " Emiliano Villena.
" " Juan Antº Zumbrillo.
" " Victor Cabal
" " Angel Torres

SEÑORES ASOCIADOS

" " José Gomez Cobo.
" " Nicolás Lara Labor
" " Toribio Marco Pueblas
" " Vicente Diaz Fernandez
" " Florian Cobo Masó
" " Juan José Ramirez Diaz
" " Simon Ortiz Gomez
" " Nicolás Palacios Padilla

En la villa de Tomelloso á dies y seis de Marzo de mil novecientos; prévia la oportuna convocatoria se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignan al márgen, al objeto de discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto municipal adicional refundido para el año económico de mil novecientos á mil votado por el Ayuntamiento en sesión de veintiseis de febrero último y expuesto al público por el término de quince dias en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que, contra el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender á aquellas, se ha acordado por mayoría prestarle aprobación quedando en su consecuencia fijado el total de INGRESOS en cuatrocientas doscmil novecientas cincuenta y ocho pesetas siete céntimos y el de GASTOS en trescientas sietemil novecientas treinta y nueve pesetas diez y seis céntimos quedando por consiguiente un sobrante de noventa y chicocmil (1) diez y ocho pesetas noventa y un céntimos.

Los Vocales Sres. Romero y Espinosa D. José Vicente reparan la partida que se consigna para Higiene.

Y despues de acordar que el presupuesto de referencia se comunique al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, á los efectos prevenidos por la mentada ley Municipal, se ha levantado la sesión, firmando esta acta los Señores concurrentes, conmigo el Secretario que, de todo ello, certifico, continuando esta hasta la sesión.

El Alcalde Presidente,

Jose M del Palacios
Fernando Martinez
Jose Vicente Espinosa
Julian Martinez
Emiliano Villena
Andres Villena
Miguel Bolos
Toribio Marco
Señal de Simon Ortiz.
Señal de Nicolás Lara

(1) Resultando por consiguiente nivelado dicho presupuesto, = ó bien — resultando por consiguiente un pequeño [illegible] significante déficit de _____ pesetas _____ céntimos.

Archivo Municipal de Tomelloso

Juan José R. Ramírez

Vicente Díaz

Florian Cobo

Juan Antonio Membrilla

Vicente Lopez

Victor Caba

Señal de mi mano de José Gruss Cobo.

Nicolás Palacios

Timoteo Moreno

José Vicente Espinosa

Angel Torres

Bernardo Carbonell

En la propia villa y en el mismo dia, á las dos de la tarde, vueltos á reunir los individuos que al márgen se expresan, bajo la misma presidencia, para continuar la sesión de esta Junta municipal, y en cuanto al segundo punto de la convocatoria. Se dio lectura del acta de la sesión celebrada por la Junta pericial, acordando en proposición el discernimiento de los débitos que hacen primeros contribuyentes deudores por el Repartimiento de Consumos de 1884 á 1885, en cobrables é incobrables: que se libre certificación de fincas á los cobrables y que de los incobrables se forme relación y se exponga al público por cinco dias para oir reclamaciones en contra, como propuestos para fallidos. Que se formen dichos expedientes de fallidos y que terminados se de cuenta de ellos á esta Junta para su aprobación definitiva ó la resolución que proceda de reposición en la via de apremio ó determinación de res-

Señores del Ayuntamiento
Alcalde Presidente D. José Mª Palacios
Vocales: D. Bernardo Martinez
" " José Manl. Estrada
" " Andres Villena
" " Emiliano Villena
" " Miguel Bolós
" " José Vte. Espinosa
" " Juan Manl. Membrilla
" " Angel Torres
" " Vicente Lopez
" " Victor Caba
" " Julian Martinez
" " Timoteo Moreno

Señores asociados.
D. José Gruss Cobo
" Nicolás Lara Lahoz
" Cecilio Mateo Peñalba
" Vicente Diaz Fernandez
" Florian Cobo Mateo
" Juan José Ramirez Diaz
" Nicolás Palacios Padilla
" Simón Cobo Gomez

Secretario
D. Bernardo Carbonell Chovano

Archivo Municipal de Tomelloso

responsabilidades, segun los casos. Resultando que el Ayuntamiento en sesión de veintiseis de Febrero ultimo ratifica lo propuesto por la Junta pericial y acuerda como queda expresado antes, La Junta municipal acuerda en conformidad con lo propuesto por la Junta pericial y ratificado por el Ayuntamiento: Y que ultimados los expedientes de fallidos se le de cuenta para las resoluciones que procedan.

Y no pudiendose tratar de otros asuntos que los que fueron objeto de la convocatoria se levanta la sesión que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

Fernando Martinez

Andres Pallena

Luciano Pallena

Florian Soto

Señal de + José Prieto Cobo.

Nicolás Palacios

Vicente Lopez

Señal de + de Simón Ortiz

Señal de + del vocal Nicolás Lara Salios

Victor Caba

Angel Torres

Timoteo Amaro

Fernando Cabanas

Archivo Municipal de Tomelloso

Sesion estraordinaria de 28 de Marzo de 1900

En la Villa de Tomelloso á veintiocho de Marzo de mil nue
veientos, siendo las diez de la mañana y previa
la oportuna citacion que la Ley exige se reunieron
en la Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento
miento y asociados que componen la Junta munici-
pal, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José María Palacios
y asistencia de mi el Secretario de la Corporacion, con
objeto de celebrar sesion estraordinaria para acordar
la eleccion de medio de hacer efectiva la contribucion
de consumos, arbitrios, sal, aguardientes y licores para
el periodo desde primero de Julio del corriente año
hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecien
tos uno y recargo sobre dichas especies escepto la
sal. de 92 por 100 para gastos municipales, y ra
tificar los acuerdos del Ayuntamiento sobre recti-
ficacion de la Cara-Ayuntamiento, de las Casas
Escuelas en la cedida por D. Vicente Nevas y
edificaciones en el Cementerio de esta Villa. ——
Abierta esta ordeno el Sr. Presidente se diera

Señores del Ayunt.º
D. José María Palacios
" Eduardo Martinez
" José Ant.º Esparza
" Andres Millana
" Raul Torres
" Julian Martinez
" Juan Ant.º Picazo
" Santiago Perez
" Julian Carretero Nuño
" Victor Calvo Ramirez
" Vicente Lopez Lopez
" Miguel Calvo Torres
" Emiliano Millana Lopez

Señores asociados.
D. Juan José Ramirez Diaz
" José Bravo Calvo

Archivo Municipal de Tomelloso







Julio 1ª

N.0.123.514

D. Ciriaco Lazo
D. Simón Ortiz Jove
" Aut.º Sevilla
" Nicolás Lara
" Eusebio Masó
" Vicente Diaz
" Nicolás Palacios
Secretario
D. Bernardo Castanell y Echevarria.

lectura de la Circular de la Administración de Hacienda de la provincia de fecha diez del presente mes, inserta en el Boletín Oficial de la misma número treinta y dos, y apareciendo en la disposición novena de la citada Circular que los cupos por consumos, alcoholes y sal que han de servir de base á los trabajos preliminares de los medios que adopten los Ayuntamientos con arreglo á los artículos 259 y 260, serán precisamente los que tienen señalados en la actualidad, y resultando que el cupo fijado á esta Villa y por el que viene contribuyendo actualmente por consumos, alcoholes, sal, alcoholes, aguardientes y licores, asciende en su totalidad á la suma de ochenta y ocho mil quinientas cinco pesetas, por esta circunstancia el cupo total que por todos conceptos debe satisfacer este pueblo al Tesoro, desde primero de Julio del corriente año hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, es el de ciento treinta y dos mil setecientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos sin perjuicio de las modificaciones que pueda acordar la Superioridad durante dicho período. Se dió lectura también del capítulo vigésimo del Reglamento provisional de veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve; á la ley de alcoholes vigente, al art.º 10 de la de Presupuestos del Estado de 7 de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, los cuales determinan la época de acordar el medio de hacer efectivo el precitado cupo y recargos legales. Puesto á discusión este punto para acordar la forma mas conveniente para llevarlo á efecto, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales de esta población, que harían difícil la realización del impuesto por medio de Administración municipal, desde luego los Señores

Archivo Municipal de Tomelloso

concurrentes acordaron: primero la adopción del arriendo á ren-
ta libre de todas las especies de consumos, arbitrios, sal, inclusos los
alcoholes, aguardientes y licores comprendidos en la tarifa primera
clase segunda del mencionado Reglamento que corresponde a
esta Villa, en atención á las facultades que le concede el capí-
tulo veintiseis del Reglamento, para lo cual se celebrará subas-
ta pública ante la Corporación municipal en las Casas Consisto-
riales, cumpliendose los requisitos que espresan los artículos com-
prendidos en el citado capítulo y sirviendo de tipo para la subas-
ta, con inclusion del 10 por ciento de recargo transitorio, noventa y dos
por ciento de recargo municipal, segun está acordado por el Ayun-
tamiento en sesion ordinaria del dia veintiseis del presente mes y el
tres por ciento de cobranza y conduccion de caudales, la cantidad de
doscientas sesenta y cuatro mil doscientas setenta y tres pesetas siete
centimos, segun se demuestra por la siguiente:

	Periodo de seis meses ó sea desde 1.º Julio á 31 de Diciembre 1.900	
	Pesetas	Cts.
Cuota para el Tesoro por todas las especies de consumos, arbitrios, alcoholes, aguardientes y licores — — — —	41.397.	50
Id. id. para id. por sal — — — — — —	2.855.	"
	44.252.	50
10 por 100 de recargo transitorio —	4.425.	25
92 por 100 de recargo municipal —	38.085.	70.
3 por 100 de cobranza y conduccion —	1.327.	57.
Total — — —	88.091.	02

88.091. 02

	Periodo de un año, ó sea desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1.901.	
	Pesetas	Cts.
Cuota para el Tesoro por todas las especies de consumos, arbitrios, alcoholes, aguardientes y licores — — — —	92.795.	"
Id. id. para id. por sal — — — — — —	1.710.	"
	93.505.	"
10 por 100 de recargo transitorio — — —	9.350.	50.
92 por 100 de recargo municipal — — —	76.171.	40
3 por 100 de cobranza y conduccion — — —	2.655.	15.
Total —	176.182.	05

176.182. 05

Total cupo y recargos para los diez y ocho meses, ó sea desde 1.º de Julio de 1900. hasta 31 Diciembre de 1901. — 264.273. 07

y

Archivo Municipal de Tomelloso

por último se acordó se anuncie la subasta por año y medio ó sea desde primero de Julio del corriente año hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, y que en cumplimiento también al artículo 260 del vigente Reglamento de Consumos, se remita certificación literal de este acuerdo á la Administración de Hacienda de la provincia.-

Cuanto á los demás objetos de la convocatoria que son los acuerdos del Ayuntamiento de veintiseis de los corrientes sobre reedificación de la Casa Consistorial, construcción de las Casas escuelas, edificaciones en el Cementerio de esta villa y aprobación de las Ordenanzas municipales y del Reglamento del Cuerpo de Orden público formación municipal. Vistos dichos acuerdos de que se dió lectura íntegra, y discutido cada uno de ellos suficientemente, la Junta municipal por unanimidad acuerda:-

Al primero sobre rectificación de la Casa municipal, que se construya la Casa Consistorial en el solar de la propiedad del municipio llamado de la Carnicería, en vez de hacerlo en la Casa tercia contigua á la que actualmente ocupa el Ayuntamiento y en dicha Casa actualmente ocupada, adquiriendo la primera de estas, por cuanto por diferencias de estimación en la valoración del precio de la mencionada Casa tercia, el Ayuntamiento ha resuelto no adquirirla ya; y que el Juzgado municipal se traslade á la que hoy es Casa Consistorial, después de repararla convenientemente, así como la cárcel municipal, luego de hacerse las reparaciones necesarias al objeto.

Al segundo, que como el Ayuntamiento propone y acuerda se hagan las obras necesarias en la Casa cedida por Don Inocente Hervás y Cuenca para Escuelas y habitaciones de los Maestros de Instrucción primaria de esta villa, en cuanto el Gobierno autorice la cesión que de la Casa del Sr. Hervás hace este al objeto expresado.

Al tercero, que en el Cementerio de esta villa puedan hacerse como el Ayuntamiento propone y acuerda las edificaciones de Sala de autopsia, Depósito de cadaveres y habitaciones del encargado del Cementerio y las rectificaciones para Casa del sepulturero y demás servicios del santo lugar.

Al cuarto, que habiéndose presentado al fin el Arquitecto provincial, no ha

Archivo Municipal de Tomelloso

lugar á lo que propone el Ayuntamiento respecto á nombrar otro Arquitecto cualquiera; y que dicho Arquitecto provincial forme los Presupuestos y levante los Planos que á continuación se expresan y por el orden que se relaciona:

A. Presupuesto y Plano para reconstrucción de la Casa municipal en el edificio denominado Carnicería.

B. Presupuesto y Plano para la reedificación y habilitación de la Casa procedente de D. Inocente Hervas, para tres ó cuatro escuelas de niños ó de niñas y habitaciones para los Maestros y Maestras.

C. Reconstrucción y edificación en el Cementerio de esta villa de casa para el Sepulturero, casa para el encargado del Cementerio y Sala para autopsias y depósito de cadáveres y demás locales de servidumbre.

D. Y los necesarios planos de alineaciones y rasantes de calles de esta población.

El quinto y último la Junta municipal acuerda aprobar por su parte las Ordenanzas municipales y Reglamento del Cuerpo de Orden público municipal, ratificando lo resuelto por el Ayuntamiento sin perjuicio de la exposición al público de ambos documentos y de las reclamaciones que se produzcan en cuanto á los mismos.

Y no habiendose tratar de otros asuntos que los que fueron objeto de la convocatoria se levanta la sesión que firmarán los Señores concurrentes, de que certifico=.

Jose M.ª Ibañez

Bernardo Abantos

Jose Ant.º Espeja

Andres Espinosa

Ciriaco Lara

Miguel Valera

Nicolas Palacios

Victor Cala

Santiago Rabitta

Vicente Diaz

Archivo Municipal de Tomelloso

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·



N.0.125.522

Juan José Ramirez
Vicente Lopez
Santiano Villena
Angel Torres
Julian Carretero

Bernardo Carbonell

Sesion extraordinaria del dia 2 de Mayo de 1.900. En la villa de Tomelloso á dos de Mayo de mil novecientos; siendo las diez de la mañana, reunidos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Palacios, los Señores Concejales y Asociados al Ayuntamiento que componen la Junta municipal y que al margen se expresan, previamente citados en forma y con la antelacion de cuarenta y ocho horas que previene la Ley municipal y con asistencia del infrascrito Secretario, para tratar de los siguientes asuntos: 1º De la duracion del arriendo de consumos, cereales, sal, aguardientes y licores que ha de hacerse á partir del 1º de Julio de 1.900, en adelante, por año y medio hasta cinco años y fijar este definitivamente.

2º - De la aplicacion de la Ley de 31 de Marzo último sobre la conveniencia de solicitar los beneficios del artº 28 de la de Presupuestos de 1.878.

3º - De la prorroga de contratos con los Rematantes de arbitrios conforme á la Real Orden de 27 de Mar-

Archivo Municipal de Tomelloso

los último ó arriendo en subastas públicas de estos por
año y medio á partir del primero de Julio de mil nove-
cientos á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos
uno).

Se abrió la sesion de orden del Sr. Presidente, por el
expuesto, dando lectura del acuerdo del Ayuntamiento de treinta
de Abril último, por el cual se propone a esta Junta mu-
nicipal en vista del Real Decreto de diez y siete de dicho
mes, publicado en la Gaceta de Madrid nº 108, fecha
diez y ocho del mismo, que se sirva ratificar ó rectificar
su acuerdo anterior sobre el tiempo de duración del arren-
damiento de las especies de consumos, cereales, sal, aguardientes
licores á partir del primero de Julio de mil novecientos,
año y medio á cinco años, y la Junta municipal visto el
Real Decreto de referencia y lo informado por el Ayuntamien-
to acuerda, por mayoria de votos, ampliar el tiempo de la
duracion del arriendo de las especies de consumos, antes expre-
sadas, á dos años y medio, ó sea desde primero de Julio de
mil novecientos hasta treinta y uno de Diciembre de mil
novecientos dos y que asi se tenga presente y cumpla comu-
nicandolo á la Administración de Hacienda de esta
provincia y publicando edictos para realizar la subasta por
el tiempo expresado y conforme con las demás condiciones acor-
dadas en su dia. Catorce asociados votaron por la duracion
de dos años y medio y nueve por la duracion de años y
medio.

Continuando la sesión, se dió lectura de la comunicacion
del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de 23 de
Abril último, transcribiendo otra de la Intervencion general
de la Administración del Estado de diez de dicho mes, acu-
sando el recibo de alzada de este Ayuntamiento de 28 de
Febrero de 1899 á que se refiere el acuerdo de dicha Cor-
poracion de 30 de Abril pasado, en que este pedia el pago

Archivo Municipal de Tomelloso

N.0.123.512



nimiento de la liquidación ultimamente llevada á cabo y la concesión del plazo único para extinguir sus débitos á la Hacienda anteriores á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, y de la Ley de treinta y uno de Marzo ultimo, en su artículo primero que concede de nuevo y amplia los beneficios de la Ley de diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, estableciendo un nuevo estado de derecho. Considerando que procede solicitar en el término preciso de tres meses y antes, por tanto, de primero de Julio próximo, nueva liquidación, conforme al expresado ar.º 55., pidiendo de satisfacer los débitos anteriores á mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve, en un solo plazo, la Junta municipal acuerda, como propone el Ayuntamiento que se solicite inmediatamente la nueva liquidación de los débitos con la Hacienda anteriores á 1.898-99; que se pida autorización para satisfacerlos en un solo plazo: que se apliquen á este pueblo los beneficios de la Ley de Ferrocarriles de 26 de Abril de 1.895, con los créditos liquidados y por liquidar, á favor del Ayuntamiento y contra la Hacienda, y sus laminas de inscripciones instantaneas, y que concedido y liquidado todo lo antes expuesto, se lleve á cabo la operación por resultado de dichas liquidaciones y autorización abriendose los creditos necesarios en el Presupuesto, en la forma procedente.

Y, por último, se dió cuenta de la Real Orden de 27 de Marzo ultimo y del acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Abril siguiente, por los que cabe prórrogar los contratos de los Repartimientos de Arbitrios actuales, por seis meses, hasta 31 de Diciembre de 1.900, siempre que esten todos saldos de sus débitos y conformes con la dicha prórroga, ó arrendar en subastas publicas dichos arbitrios por el expresado medio año y todo el natural de mil novecientos uno, bajo los tipos de subasta del ultimo remate verificado

Archivo Municipal de Tomelloso

con cada uno, y la mitad más del último rematé antes dicho. Resultando que no están a saldos todos los dichos rematantes de arbitrios y que por tanto no debe concederseles la prórroga expresada, la Junta municipal, conforme con lo prevenido por el Ayuntamiento, acuerda que inmediatamente se proceda a verificar las subastas para arrendar los citados arbitrios desde 1.º de Julio de 1.901 á 31 de Diciembre de 1.905, adjudicándolos al mejor postor y rematando las subastas de cada uno bajo el tipo del importe de vez y media de la cantidad en que fueron adjudicados en el año actual.

Y no habiendo pudiendose tratar de otros asuntos que los que fueron objeto de la convocatoria, se levanta la sesión, de lo firmando todos los señores asistentes con su Junta y conmigo el Secretario, de que certifico = entre paréntesis = habiendose = no vale. =

José Antonio Lopeda

José del Pozo

Natalio Jareño

Andres Villena

Angel Torres

Vicente Lopez

Bonifacio Espinosa

Miguel Molero

Julian Martin

Manuel Moreno

Nicolas Palacios

Enrique Perea

Fortibio Mayo

Vicente Diaz

Señal de + del (vocal)

Simón Ortiz Gómez

Juan Antonio Membrillo

Señal de la + del vocal

José Gomez Cobo

Señal de + de

Nicolás Lara Cobo

José Vicente Espinosa

Archivo Municipal de Tomelloso

Señal de la Fe.

Antonio Sevilla Gonzalez

Florian Cobo

Victor Cabas

Bernardo Carbonell

Sesión extraordinaria del día 8 de Mayo de 1.900. En la Villa de

Asistentes. Tomelloso á ocho de Mayo de mil novecientos; siendo las diez de la mañana reunidos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Palacios Primero los Señores Concejales y Asociados al Ayuntamiento que componen la Junta municipal y que al márgen se expresan, previamente citados en forma y con la antelación que la Ley previene y con asistencia del infrascripto Secretario, para tratar de los siguientes acuerdos. 1º. De la aprobación de las Ordenanzas municipales y sus cinco Apendices. 2º Ratificar el acuerdo del Ayuntamiento de siete de los corrientes, por el cual se aprueba la cuenta de D. Ramón Ugena, por las instalaciones hechas como contratista del alumbrado electrico en las Vias públicas de esta población, desde primero de Julio á 31 de Dbre de 1.899. = 3º Asi mismo de otro acuerdo de igual fecha, sobre aumento de treinta y tres

Archivo Municipal de Tomelloso

lamparas más, que ha resuelto aumentar á las trescientas, en los sitios demarcados previamente y 4º Ratificar los acuerdos del Ayuntamiento de la propia fecha por los que dicha Corporación acordó aprobar los pliegos de condiciones para verificar las subastas de Consumos, del arbitrio de puertas públicas, del arbitrio de pesos y medidas de Villa y del arbitrio de degüello de reses en el Matadero público de esta Villa.

Se abrió la sesión de orden del Señor Presidente, dando cuenta de haber estado expuestos al público todo el mes de Abril último, para oir reclamaciones contra los mismos, las Ordenanzas municipales y sus cinco Apendices, y no resultando interpuesta ninguna reclamación por inclusión, ni exclusión, ni rectificación: considerando lo que procede aprobarlas, por parte de esta Junta, sin perjuicio de remitirlos á la definitiva del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de Ciudad-Real, la Junta municipal así lo acuerda en ambos extremos.

Se dió lectura del acuerdo del Ayuntamiento de siete de Mayo actual, por el que se aprueba la cuenta de D. Ramón Vozmediano y Alarcos, con fecha 25 de Mayo anterior, por las instalaciones hechas, como contratista del alumbrado eléctrico, en las Vias públicas de esta población, desde primero de Julio hasta treinta y uno de Diciembre de 1899. Resultando que el numero de luces instaladas es el de trescientas; que las noches transcurridas, en que han alumbrado al publico

Archivo Municipal de Tomelloso

son ciento cuatro á ciento ochenta y cuatro, según el detalle de la expresada cuenta y que el importe total es de tres mil quinientas cinco pesetas, noventa y dos céntimos. Resultando que dicha cuenta se ha visto de conformidad con la condición quinta de la Escritura pública del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el Contratista cuentadante por trescientas lámparas de á diez bugias cada lámpara, y conforme á la condición septima á razón de treinta pesetas anuales por cada lámpara de las antedichas. Resultando que dicha cuenta se ha revisado y comprobado por la Comisión de Arreglo y Ornato de dichas Vias y que la informa, después de rectificarla, de conformidad, con la compensación por las diferencias de gasto de ciento cuatro á ciento ochenta y cuatro noches de consumo y por no haber lucido varias horas y luces, con el valor igual del diez por ciento del importe por el consumo de dichas luces en el tiempo marcado antes, la Junta municipal acuerda aprobar, ratificando el acuerdo del Ayuntamiento de siete de Mayo último, la cuenta mencionada y que su importe liquido y rectificado de 3.505 pts. 92 cts. se satisfaga formalizando con cargo al cap.º 12 artº. único del Presupuesto corriente de 1.900.

Asi mismo de otro acuerdo, de igual fecha, sobre aumento de treinta y tres lamparas más, que ha resuelto aumentar á las trescientas, conforme á la condición de la dicha Escritura sobre aumento de luces, en los sitios demarcados previamente y la Junta municipal acuerda tambien confirmar lo resuelto por el Ayuntamiento y, por consecuencia el aumento de las treinta y tres lámparas del alumbrado público electrico y de referencia.

Y por último se dió lectura de los acuer-

Archivo Municipal de Tomelloso

dos del Ayuntamiento de la propia fecha, por los que dicha Corporación aprobó los Pliegos de Condiciones para verificar las subastas de consumos, especies gravadas, cereales, sal, aguardientes, alcoholes y licores; del arbitrio de puestos públicos para la venta en las vías; del degüello de reses en el Matadero público, por tiempo de dos años y medio el primero y un año y medio el segundo, tercero y cuarto. Discutidos todos y cada uno. Resultando bien confeccionados y clausulados legalmente, la Junta municipal acuerda confirmar la aprobación hecha por el Ayuntamiento y aprobar, por su parte definitivamente, los expresados Pliegos de Condiciones para verificar las subastas indicadas.

Y no pudiendose tratar de otros asuntos que los que fueron objeto de la convocatoria, se levantó la sesión que firmarán todos los Señores asistentes, con Su Señoría, y conmigo el Secret.º, de que certifico =

Leonardo Martín

Julián Martín

Timoteo Herrero

Andrés Orellana

Toribio Moro

Bonifacio Espinosa

Viriato Lara

Nicolás Palacios

Víctor Cabo

Juan Antonio Monteagudo

Florentino Espejo

Vicente Díaz

Miguel Soler

Juan Bautista Moreno

Secretario del Local Timoteo Ortiz Gómez

Archivo Municipal de Tomelloso

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



N.0.296.339

Antolin Jaime Enrique Perez

Bernardo Carbonell

Sesion extraordinaria del dia 14 de Julio de 1900 ___

En la Villa del Tomelloso á veinte de Julio de mil nueve cientos siendo las diez de su mañana, se reunieron en la Sala Capitular bajo la presidencia del S. Alcalde Don José María Palacios, los Señores Concejales y asociados del Ayuntamiento que componen la Junta municipal y que al márgen se expresan previamente citados en forma y con la antelacion que previene la Ley Municipal y con asistencia del infrascrito Secretario, se abrió la sesion dando lectura del acuerdo del Ayuntamiento de veintiocho de Mayo último, por el cual dicha Corporacion aprobó el pliego de condiciones, base de la subasta, para la adquisicion y colocacion de azulejos de rotulacion de calles y numeracion de casas de esta poblacion y su termino municipal, y que se publicara por diez dias para oir reclamaciones en

Archivo Municipal de Tomelloso

cantos. Resultando que transcurrido el expresado termino y no habiendose formulado ninguna reclamacion en contra, procede anunciar la subasta por treinta dias, y transcurridos estos veinticuatro para celebrar la subasta en mejor postor, á la baja del tipo, y segun las condiciones estipuladas, la Junta Municipal Acuerda, por unanimidad ratificando lo resuelto por el Ayuntamiento en veintiocho de Mayo último, aprobar el pliego de condiciones facultativas de la subasta de referencia, que se anuncie esta por el termino marcado, y que una ver adjudicado el remate, se vuelva á dar cuenta á esta Junta para su aprobacion ó lo que proceda.

Se dió cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de veinte y cinco de Junio último por el cual se resolvió aceptar al D. Martin Molinas y Ramirez, rematante de las especies de consumos, vinos, sal, aguardientes licores y alcoholes para los ejercicios desde primero de Julio de mil novecientos treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, fianza personal para garantir especialmente la obligacion del mencionado remate, y de la escritura otorgada á veintinueve del mes expresado, ante Don Augusto Encina, Notario de esta Villa, y resultando conveniente en formar la fianza personal espresada, la Junta municipal, por mayoria, Acuerda ratificar el acuerdo del Ayuntamiento antes mencionado y aprobar en todas sus partes la escritura otorgada por efecto del mismo.

Tambien se dió cuenta del acuerdo del Ayuntamiento

Archivo Municipal de Tomelloso

de veintiuno de Junio último por el que se resuelve aceptar á José Espinosa Díaz, rematante del arbitrio municipal de pesas y medidas, de uso voluntario, para el quinquenio de tiempo comprendido desde primero de julio actual á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, la fianza personal que ofrece para garantir la obligacion del mencionado remate, y de la obligacion administrativa formalizada en veinte y seis del mes expresado y resultando constituida en forma la fianza personal supradicha, la Junta municipal por mayoría acuerda ratificar el acuerdo del Ayuntamiento antes mencionado y aprobar en todas sus partes la obligacion administrativa por efecto del mismo.

Igualmente se dió cuenta del expediente del arrendamiento del arbitrio municipal de degüello de reses en el Matadero público de esta Villa, durante el primero de julio actual á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, y del acuerdo del Ayuntamiento de veintiuno de Junio último por el que se admite á D. Jeronimo Perales Lopez, rematante de dicho arbitrio, la sustitucion de fianza metalica por la personal, que ofrece para garantir la obligacion (administrativa) del mencionado remate, y de la obligacion administrativa formalizada en veintiseis de julio último, y resultando constituida en forma la fianza personal supradicha, la Junta municipal, por mayoría acuerda ratificar el acuerdo del Ayuntamiento antes mencionado y aprobar en todas sus partes la (adminis) obligacion administrativa por

Archivo Municipal de Tomelloso

efecto del mismo.

Y en mismo se dio cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de veinticinco de Junio ultimo, por el que se resolvio aceptar á Juan Ruiz Jaurido, rematante del arbitrio municipal de fuentes publicas de esta Villa para el periodo de tiempo comprendido desde primero de Julio actual á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos, la fianza personal que ofrece para garantir la obligación del mencionado remate, y de la obligacion administrativa formalizada en veinte y siete de Junio citado, y resultando constituida en forma la fianza personal expresada, la Junta municipal por mayoria acuerda ratificar el acuerdo del Ayuntamiento antes mencionado y aprobar en todas sus partes la obligacion administrativa por efecto del mismo.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion, comisionando que los Señores Concejales D. Heinche Armejo, D. Bonifacio Espinosa y D. Juan Antonio Mombillo, reconozcan si manifiestan de no estar conformes con las fianzas que presentan los rematantes, por que caso que no sean suficientes, firmando este acto los Señores que tomaron los acuerdos, conmigo el Secretario de que certifico = Entre parentesis = acuerdo = acuerdo = Vale =

José [illegible]

Hermenegildo Cepeda

Bernardo Martin

Vicente Diaz

Enrique Perez

Archivo Municipal de Tomelloso

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

CE 2 PESETAS

N.0.296.338

Florian Cobo — Miguel Bolo — Juan José Ro...

Benigno Espinosa — Cirilo Lara — Juan José Ro...

Cirilo Lara — Nicolás Palacios

Bernardo Cardenete — Juan Antonio Membrilla Secr

Sesión extraordinaria del 27 de Julio de 1900

En la Villa del Tomellozo á veintisiete de Julio de mil novecientos siendo las ocho de la mañana y no habiendo número suficiente de individuos de la junta municipal para celebrar y tomar acuerdos, á pesar de repetirse convocados con cuarenta y ocho horas de antelación y un arreglo á la ley municipal se resuelve por el S. Presidente D. José María Palacios Romero, convocar nuevamente con igual antelación y con el propio objeto por segunda convocatoria, cuyo individuos se tendrán acuerdos con los que concurran. Leído de haber estendido la segunda citación de referencia para el día veintinueve de los corrientes, á todos los individuos de esta junta y con apercibimiento á los que no concurrieren á la del día de hoy. Señores que han asistido D. José M.ª Palacios, D. Bernardo Martínez, D. José Antonio Espinosa, D. Andrés Villena, D. Julián Martínez, D. Victor Cobo, D. Benigno Espinosa, D. Juan Antonio Membrilla, D. Miguel Bolo, D. Romualdo Romero, D. Cirilo Lara, D. Antonio Sevilla, D. Cirilo Moro, D. Vicente Ruiz, D. Nicolás Palacios. Señores que no asistieron, D. Ramón Lopez, D. Angel Torres, D. José Vicente Espinosa, D. Ermitaño Pitte ros, D. Vicente Lopez, D. Santiago Benito, D. Julián Cantero, D. José M.ª Estrada, D. Antonio Montoro, D. Juan Jose Romero Bejo, D. José Bueno Cobo, D. Antonio Jose

Archivo Municipal de Tomelloso

no Serena, D. Simón Ortín Gomez, D. Nicolás Saez Lara
D. Sebastián Ortín Sanz, D. Jacinto Gonzalez Gimenez, D. Enrique
Gomez Lorente, D. Ramón Gil Mateo, y D. Ramón Cuenca
Cardenas. -

El Secretario
Bernardo Carbonell

V.º B.º
El Alcalde

Sesión extraordinaria del 27 de Julio de 1900 ——

En la Villa del Tomelloso á vein
tisiete de Julio de mil novecien
tos, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en la Sala
Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
Maria Palacios Romero, los Señores Concejales y no
cidos del Ayuntamiento que componen la Comi
sion Municipal que al margen se expresan convocados
por segunda convocatoria y con la antelacion que la
Ley Municipal previene, á fin de tratar el objeto de la sesión
que es para dar cuenta del presupuesto extraordinario del
año actual, para formalizar los pagos hechos á la Ha
cienda publica por debitos de años anteriores y ampliar
credito de ingresos y á gastos, al ordinario de este
año; para dar cuenta del acuerdo del ayuntamiento apro
bando la instalacion de treinta y tres luces electricas
mas del alumbrado publico de esta Villa; para dar
cuenta del acuerdo del Ayuntamiento adoptando la
proposicion de D. Manuel Pelayo Cadenas sobre
cesion de precio por ocho pinos que desea adquirir, adju

Señores asistentes
Presidente
Sr. José M.ª Palacios
Concejales.
D. Fernando Martin
" Sr. Cristóbal Espinosa
" Ramon Lopez
" Cristobal Gallego
" Julian Cortijo
" Andrés Gomez
" Pedro Lara
" Bonifacio Espinosa
" Joaquin Cristóbal Rodriguez
" Manuel Ortin
" Ignacio Romero
" Sr. Lopez
"
Suplentes
D. Juan José Romero
" Cristobal Jaraiz
" Simon Ortin
" Isidro Mateo
" Joaquin Perez
" Nicolas Palomino
" Cristobal Gomez
" Vicente Ortin
" Ramon Cobo

Archivo Municipal de Tomelloso

dirigidas á la Hacienda municipal; y también para dar conocimiento de lo resultado en una comparecencia por D. José María Pérez Lázaro, pidiendo aplazamiento por veinte años de cantidad que adeuda como regante contribuyente; y que se tuvieran anunciados con los que comparezcan por su tal siguiendo convocatoria y haber hecho constar, que han sido citados todos los Señores Concejales y todos los Señores exercidos que componen la Junta municipal. También es objeto de la convocatoria la aprobación de la subasta y adjudicación de remate, llevada á efecto para la adquisición y fijación de arbitrios de reducción de calles y guarnecimiento de aceras de este término municipal, en cuanto á radio y extramuros.

Se dio lectura del Presupuesto extraordinario para el actual año de mil novecientos votado por el ayuntamiento en sesión ordinaria del día diez del actual y expuesto al público por término de quince días en la forma prevista por la Ley municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna. Discutido detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que viene á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender a aquellas, se ha acordado por unanimidad de prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en treinta y dos mil ciento veinte y tres pesetas cincuenta céntimos que con las noventa y cinco mil doce y ocho pesetas noventa y un céntimos señalados de la adicional de esta Villa al ordinario del año actual, dan un total de ciento veintiocho mil ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos igual suma que resulta el presupuesto de gastos: que se comunique al Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos legales.

Archivo Municipal de Tomelloso

Tambien se dió lectura del acuerdo del Ayuntamiento de nueve de los corrientes por el que se resolvió aceptar las proposiciones ofrecidas para adquirir ocho fincas marcadas con los números del 5 al 14 inclusives del expediente de venta de veinte fincas pertenecientes y adjudicadas á la Hacienda municipal aprobado por el Gobierno de S. M., y que hace el Ayuntamiento en siete del mes actual D. Manuel Pitayo Madrigal de esta vecindad, importante dicha oferta mil novecientas veinte pesetas con seis céntimos de las cuales mil ciento ochenta y cuatro pesetas con cinco céntimos, son por débitos de la contribución territorial de los años 1872 á 1900 que se adeudan al Estado por dichas fincas; trescientas veinte pesetas en concepto calculadas por costas y gastos de formación de expediente especial hasta el intento de adjudicación á la Hacienda pública, y cuatrocientas diez y seis pesetas en metálico y en un solo pago á pagar al Ayuntamiento á los ocho días de hacerse la adjudicación definitiva, resultando que la enunciada proposición y oferta es libre y hecha por el referido sujeto en conformidad con lo que previene el art.º séptimo del Real Decreto de 23 de Agosto de 1868, para las subastas de los bienes de ordenanzas y extraordinarios de los pueblos diezmeros, y el edicto puesto al público en el sitio de costumbre de esta Casa Consistorial, en el que se hizo saber que celebradas cuatro subastas sin efecto ni resultado para la enagenación, entre otras, de dichas nueve fincas, admitiendo proposiciones bajo que cualquier vecino ó residente pudiera presentar, resultando que sobre la base de dicha oferta y proposición debe verificarse la consiguiente subasta, bajo el tipo de la cantidad total ofrecida al alza del tipo, mejorando la proposición; y que no se adjudicarán definitivamente dichas fincas al mejor postor hasta que sea aprobado el expediente de la subasta por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, después de aprobadas las

Archivo Municipal de Tomelloso

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



N.0.296.340

misma por esta Junta y cuando se haya celebrado el remate prevenido anunciado por el termino y en la forma que previene el mencionado art.º 7.º la Junta municipal, por unanimidad Acuerda, ratificando el del Ayuntamiento de nueve de los corrientes, estimar bien admitida la proposicion de D. Manuel Pelayo Madrigal y la oferta de la cantidad de mil novecientas veinte pesetas sesenta centimos, como libre y en la forma determinada por el interesado: que bajo la base de dicha oferta se anuncie el correspondiente remate, se verifique este y se adjudique al mejor postor, como previene el art.º 7.º del Real Decreto antes citado, y dé cuenta á esta Junta de la adjudicacion interina al mejor postor, y se remita el expediente al Señor Gobernador Civil para la aprobacion de la subasta y la adjudicacion definitiva, todo como previene el art.º 7.º del citado Real Decreto de 22 de Agosto de 1888.

Seguidamente se dió lectura del acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Julio actual, por el cual dicha Corporacion entiende que debe acceder y por las razones en que se funda á lo solicitado por el deudor, segundo contribuyente, D. José Maria Perez Lazaro, recaudador del Consumos del año de 1891 á 92. Resultando que dicho recaudador adeuda á los fondos municipales, por recaudacion hecha de primeros contribuyentes, y no ingresada en las arcas del municipio, la cantidad de

Archivo Municipal de Tomelloso

3.232 pesetas con 50 céntimos, que por 6 por 100 de demora vencida ademas 1163 pesetas 52 céntimos; que por dietas de procedimiento y expediente de embargo, tambien adeuda 50 pesetas, que para gastos de escritura hipotecaria, papel, derechos reales y derechos de inscripcion preventiva se calcula mas debe, 96 pesetas con 20 céntimos; que hacen un total de 4551 pesetas con 91 cent.s debito. Resultando que pide le sea concedido aplazamiento, aplicando la Ley de moratorias de 16 de Abril de 1.895, y que ofrece otorgar escritura hipotecaria á garantir el expresado débito, demoras, costas y demás gastos, pidiendo que el aplazamiento sea por cinco años, á partir desde 1.9oll á 1921, y á satisfacer cada plazo 227 pesetas 59 céntimos, el primero de Noviembre de cada uno de los años citados, y ofrece en garantía hipotecaria las cuatro fincas que en el expediente quedan reseñadas como de su propiedad y posesion. Considerando que el Ayuntamiento acuerda, por las razones en que se asienta la demanda, y por mayoria, acceder á lo solicitado, siempre que se garanticen hipotecariamente las fincas anteriormente á responder del débito, demoras, costas y demás gastos ocasionados, y con derecho el Ayuntamiento á exigir, si quedara incumplido cualquiera de los plazos ó condiciones del contrato, el pago total de la deuda en la via ejecutiva y de apremio correspondiente que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y se garantice por la propia hipoteca mil pesetas ademas para gastos probables del antedicho apremio y ejecucion, puesto que por la falta de cumplimiento de cualquiera de los plazos se entiende que queda caducado el aplazamiento y duracion del contrato, y con derecho

Archivo Municipal de Tomelloso

el Ayuntamiento á exigir el total importe de los
descubiertos, débito, demoras, costas y demas gastos que se
constituian garantizados. Confiriendo que intentado con
tra el deudor D. José Mª Perez Pavon, el expediente
de apremio y ejecucion para hacer efectivo el débito antes
especificado, trabado el embargo de las fincas, intentado
la subasta en dos licitaciones sin resultado por falta de
licitadores, se estaba en el caso de decretar la adjudica
cion á la Hacienda municipal de las cuatro fincas
que le fueron embargadas, y que una vez adjudica
das debian enagenarse por subasta, y como ya ha
sucedido esta quedaria desierta, por falta tambien de
licitadores, y el Ayuntamiento tendria que administ
trar las fincas con todos los inconvenientes de tal
administracion dispendiosa, y que accediendo á lo soli
citado y verificando el aplazamiento, en conformidad
con la Ley de morosidad, por ser el débito procedente de consumos, y de contribucion á su vez apremia
da por la Hacienda al Ayuntamiento, la
Junta municipal, acuerda, por mayoria de catorce votos,
estimar conveniente el aplazamiento por veinte años,
contra cinco que opinaron el aplazamiento por diez
años, con dos abstenciones por parentesco con el interesa
do, y otra abstencion por creer que no debia aplazarse
por ningun tiempo, aprobar ratificando el acuerdo
del Ayuntamiento de 23 del actual en todas
sus partes, y que se lleve á cabo, otorgandose la
escritura consiguiente, con lo demas acordado por
el mismo. = Señores que votaron el aplazamiento de

Archivo Municipal de Tomelloso

veinte años = D. José Antonio Cepeda, D. Vicente Lopez, D. Andres Villena, D. Simon Ortiz = D. Angel Cobos, D. Julian Martinez, D. Miguel Soler, D. Nicolas Palacios, D. Antonio Sevilla, D. Isidro Moreno, D. Ramon Lopez, D. Vicente Dias, D. Antolin Jarero y el Sr. Presidente D. José Maria Palacios = Señores que votaron el apercibimiento por diez años = D. Juan José Ramirez, Don Victor Cobo, D. Florian Cobo, D. Ignacio Serrano, D. Juan Antonio Membrillo = Señores que se abstuvieron de tomar parte en la discusion por ser parientes dentro del cuarto grado del interesado = D. Enrique Sanz y D. Venancio Martinez = El Concejal D. Ignacio Espinosa, votó en contra del apercibimiento por veinte años y por diez años, y reprodujo las razones en contra que alegara en caso semejante en 24 de Abril de 1899, y que ha reproducido en el del actual, al tomar acuerdo sobre este asunto el Ayuntamiento, y que origina el presente de esta fecha =

Y por último se dió cuenta del expediente de subasta y de la adjudicacion hecha, por efecto del mismo, á favor de Patricio Lopez Ortega y Moreno, de las plazas de colocacion y fijacion de azulejos, para la rotulacion de calles y numeracion de casas de este termino municipal, en su casco, radio y extrarradio, como único licitador y en la cantidad de 1.668 ptas 75 cts. Tenia, único pliego presentado, y no habiendo ninguna otra proposicion mas ventajosa, puesto que era el tipo el de 1990 pesetas con 25 centimos, la licitacion fué á la baja del tipo y por la proposicion en pliego cerrado

Archivo Municipal de Tomelloso

N.0.296.337





del único licitador antes expresado, se ha obtenido un beneficio para los fondos municipales de 321 pesetas 40 céntimos. Considerando que la subasta ha tenido lugar conforme al art.º 6.º párrafo 2º de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real Decreto de 26 de Abril último, previo anuncio de la subasta y con las demas circunstancias y requisitos legales, la Junta municipal, acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente dicha subasta, y que se adjudique en tal sentido definitivo á expresado rematante, cumpliendo lo demas acordado por esta Junta y por el ayuntamiento en la materia, y cuanto al recibo de la obra en su dia.

En este estado, y no pudiendose tratar de otros asuntos que los que fueron objeto de la convocatoria, se levanta la sesion, que firman los Señores asistentes, conmigo el Secretario de que certifico = Entre parentesis - de las firmas = No vale = Sobre raspado = catorce = Vale =

El Secretario
José Cano

El Presidente
Vicente Lopez

Andres Guillen
Miguel Nolasco
Angel Lorenzo
Bonifacio Espinosa
Fernando Cepeda
Julian Martin

Archivo Municipal de Tomelloso

Víctor Cabas Timoteo Tinoco

Adrian Cobo Enrique Perez

Victor Palacios Juan Gosera Martinez

Fortuño Maió Vicente Bias

Bernardo Carbonell

Sesion extraordinaria de 15 Octubre 1900

En la Villa de Tomelloso á quince de Octubre de mil novecientos previa la oportuna convocatoria se han reunido en Junta municipal los Señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y aprobar en su caso, el Presupuesto municipal ordinario para el año de mil novecientos uno, votado por el Ayuntamiento en sesion del dia diez de Septiembre proximo pasado y expuesto al publico por el termino de quince dias en la forma prevista por la Ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamacion

Archivo Municipal de Tomelloso

que

Discutido detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrandolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender á aquellas, se ha acordado por unanimidad prestar aprobación quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en doscientas veintitres mil cuatrocientas veintiocho pesetas cincuenta y ocho centimos, y el de gastos en doscientas veintitres mil cuatrocientas veintiocho pesetas cincuenta y ocho centimos resultando por consiguiente, nivelado dicho presupuesto. =

Despues de acordar que el presupuesto de referencia se comunique al Sr. Gobernador Civil de la provincia, á los efectos prevenidos por la vigente Ley municipal, se ha levantado la sesion, firmando este acto los señores concurrentes, conmigo el Secretario que de todo ello, certifico. El Alcalde Presidente

José [illegible]

Archivo Municipal de Tomelloso

Nicolás Palacios

Ramón López

Horacio Abaró

Julián Martínez

José Vicente Espinosa

Julián Ventero

Santiago Robillo

Vicente Díaz

Enrique Pérez

Fernando Martín

Vicente López

Andrés Villena

Señal de ✝ del Vocal.

Señal de ✝ del Vocal,

Simón Ortiz Gomez

Nicolás Para. Lector

Victor Cala

Angel Torres

Bernardo Carbonell

Archivo Municipal de Tomelloso

N. 0406947





Sesion extraordinaria de 1º de Noviembre de 1900

En la Villa del Tomelloso á primero de Noviembre de mil novecientos, siendo las diez de la mañana se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia del T. Alcalde Don José María Palacios, los Señores Concejales y asociados al Ayuntamiento que componen la Junta municipal y que al margen se especifican, previamente citados en forma y con la antelación que la Ley municipal previene y con asistencia del infrascrito Secretario, para tratar de la promesa de compra venta de la Casa Tercia contigua por Saliente con la Casa Consistorial de la adjudicacion hecha á favor de D. Manuel Pelayo Madrigal, de nueve fincas rusticas pertenecientes á este municipio, de la venta de la barraca existente en el pudridero del Matadero de esta Villa, de la adquisicion por concurso de una Bomba de incendios, y de los acuerdos del Ayuntamiento de quince y veintidos de Octubre ultimo.=

Señores asistentes

Presidente
D. José Mª. Palacios

Concejales
D. Bernardo Martinez
" José Antº Espada
" Ramon Lopez
" Andres Villena
" Angel Cano
" Julian Martinez
" José Mª Espinosa
" Anniciano Villena
" Miguel Bolo
" Victor Cabo
" Vicente Lopez
" Juan Antº Membrillo
"

asociados
" Antº Martinez Villanueva
" Cirilo Lara Espinosa
" Simon Ortiz Gomez
" Antolin Merino Zamora
" Cirilo Lara Labra
" Emilio Manzaneque
" Vicente Diaz Fernandez
" Nicolas Palacios
" Joaquin Perez

Se abrió la sesion de orden del T. Presidente dando cuenta del expediente que se instruye para adquirir por compra la Casa Tercia contigua por Saliente á la Casa

Archivo Municipal de Tomelloso

municipal, á fin de ensanchar esta y poder en su día, re
disponerla, por ser la que hoy existe insuficiente al crecimiento
y desarrollo de la población. Dada lectura del mismo. Resul
tando que se acordó la adquisición de dicha Casa Cuartel por
el Ayuntamiento y ratificó este acuerdo esta Junta municipal.
Resultando que la mencionada Casa Cuartel fué tasada por pe
ritos nombrados por parte del Ayuntamiento, y por parte de
los propietarios ó representantes de estos de la citada Casa Cuar
telada. Resultando que por los representantes de los dueños de
la citada Casa Cuartel y Regidor Síndico y Regidor Interventor
del Ayuntamiento, á nombre y representación de este, se convino
y otorgó en acta administrativa la promesa de compra venta de
la especiada Casa Cuartel en la cantidad de veinte mil trescientas
noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, contrato con fuerza de
obligar á ambas partes desde el momento en que fuere aproba
do por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) y por los Ministerios de
Hacienda y Gobernación el expediente oportuno. Resultando que se
expuso al público por un mes el expediente proyecto de compra-
venta mencionado, por edicto publicado en el Tablón de anuncios
de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la provincia
número ciento doce correspondiente al día doce de Septiembre del
timo y la obligación de promesa de compra venta. Resultando que
pasado dicho término no se produjo ninguna reclamación, ni entre
puso acción alguna en contrario, la Junta municipal Acuerda,
por unanimidad, aprobar por su parte la adquisición proyectada
de la Casa Cuartel de referencia y el convenio promesa de
compra venta celebrado entre los representantes de los dueños de
la misma y los representantes del Ayuntamiento, en la tasación
practicada y en el precio estipulado. y demás condiciones pactad

Archivo Municipal de Tomelloso

dar: y que se remita este expediente al Sr. Gobernador Civil de la provincia, pidiendo, en primer término, la exención de subasta, conforme al art.º 40 del Real Decreto de 26 de Abril último, párrafo 2.º, por que el contrato verse sobre objeto determinado de que no hay más que un poseedor; y, en segundo término, para en que conforme previene la regla 3.ª del art.º 35 de la Ley municipal vigente y Real Orden de 25 de Mayo de 1900, caso 4.º, se eleve el expediente á los Emos Señores Ministros de Gobernación y de Hacienda, para que, si á bien lo tienen, presten su aprobación definitiva al proyecto de contrato y promesa de venta convenidos, para poder celebrar la escritura de adquisición de la Casa Consistorial proyectada, con el fin de ensanchar y reedificar la Casa Consistorial del municipio de esta Villa, hoy insuficiente por el aumento y desarrollo de la población, y el consiguiente crecimiento de los servicios que impone la administración y el gobierno de la misma.

Se dió lectura del expediente instruido para enagenar nueve fincas correspondientes á la Hacienda municipal y procedentes de adjudicación por débitos anteriores á la misma, por acuerdo del ayuntamiento de nueve de Julio último ratificado por otro de esta Junta municipal de veintinueve del mismo mes, y de la subasta verificada, de dichas fincas, adjudicadas interinamente á favor de D. Manuel Pelayo Madrigal. Resultando que después de verificadas, sin efecto, cuatro subastas para la enagenación de las nueve fincas mencionadas, en conformidad con el art.º 9.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1868, se admitió proposición libre, en la que se fundó la consiguiente subasta, y, verificada esta, se adjudicaron las nueve fincas referidas á D. Manuel Pelayo Madrigal, único licitador, que realizó por medio de su proposición, la oferta libre, antes formulada, cuya adjudicación se hizo sin perjuicio de la aprobación superior

Archivo Municipal de Tomelloso

del Señor Gobernador Civil de esta provincia. Considerando bien instruido el expediente de referencia y llenadas las exigencias del Real Decreto de 23 de Agosto de 1868, y las prevenciones del Real Decreto de 26 de Abril último, la Junta municipal Acuerda por unanimidad, aprobar por su parte definitivamente el expediente de enagenacion de las nueve fincas rústicas marcadas con los numeros seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce, del expediente de adjudicacion á la Hacienda municipal, propios del Ayuntamiento, situadas en termino de Argamasilla de Alba y Alcázar de San Juan, y la subasta de su referencia hecha á favor de Don Manuel Pulgo Madrigal, único postor, en las condiciones y precio en que resultan adjudicadas interinamente, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento; y que se remita al Sr. Gobernador Civil el precitado expediente de su razon con el de las subastas anteriores, sin efecto, y á los efectos de los Reales Decretos citados antes.

Se dió cuenta del expediente instruido para enagenar por subasta pública la basura del pudridero del Matadero de esta Villa, enagenacion acordada por el ayuntamiento en veinte de agosto último, de la subasta verificada por efecto del mismo y del acuerdo del Ayuntamiento de veintisiete de Septiembre del corriente año, aprobando la subasta realizada en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas. Considerando el expediente bien instruido y legalmente hecha la enagenacion de que se trata, la Junta municipal Acuerda por unanimidad aprobarla en la cantidad en que fué el remate, y que su producto se ingrese en fondos municipales con cargo al Capitulo art.º del presupuesto corriente.

Se dió lectura del expediente instruido para la adquisicion por cuenta de una Bomba de incendios. Resultando que el ayuntamiento en sesion de nueve de Julio último, acordó adquirir una Bomba de incendios de proyeccion de 16 á 24 metros, y de rendimiento de diez ó doce mil litros por hora, carreton con muelles, tubo de aspiracion de

Archivo Municipal de Tomelloso

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



N. 0.406.946

cuatro metros, un enlace completo para este, estadal, tubo de impulsion de goma y lanza de veinte metros en tres trozos, tres enlaces para el anterior y una baqueta con las demás efectos de conduccion y arrastre, y que su coste total no pase de 1550 ptas. Resultando que el expediente está instruido en forma legal, que por la Comision de arreglo y ornato de las vias publicas se redactó el pliego de condiciones para el concurso, que el concurso se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, y en el tablon de edictos de la Casa Consistorial por el termino de treinta dias; que espirado el termino no hubo reclamacion en contrario; que se adquirió al único proponente Don Santos Rubio Solinas, en las cantidades de mil quinientas cincuenta pesetas; que adquirida la Bomba se probó, resultando de la proyeccion y rendimiento estipulados, la Junta municipal por unanimidad acuerda, ratificar lo resuelto por el Ayuntamiento y aprobar la adquisicion de la Bomba de referencia, y que su coste se abone con cargo al Capitulo art.º del presupuesto corriente.

Se dió cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de quince de Octubre último por el que resuelve, en conformidad con el art.º 6.º parrafo 2.º del Real Decreto Reglamento de 14 de Junio de 1891, distribuir entre todas las Farmacias el servicio de medicamentos á pobres enfermos de esta Villa por iguales partes, á tenor trimestral de cada farmacia, y la Junta municipal por unanimidad acuerda, de conformidad con lo resuelto por el Ayuntamiento, y que se lleve á cabo en las condiciones que determine la Comision de Sanidad, despues de examinarse y discutirse por el Ayuntamiento; y que se dé cuenta á esta Junta municipal de las

Archivo Municipal de Tomelloso

ejecucion de este acuerdo, de los contratos que se verifiquen, y por el tiempo que se contrate para su examen y aprobacion definitiva si procede.

Se dió cuenta del acuerdo de quince de Octubre ultimo referente á la celebracion de concurso para adquirir por alquiler una casa cuartel para la Guardia Civil del puesto de esta Villa, y la Junta municipal acuerda por unanimidad, ratificando el acuerdo del Ayuntamiento, que se celebre el concurso indicado, que las condiciones del mismo se fijen por la Comision de Hacienda del seno del Ayuntamiento con todo lo demás acordado por este.=

Se dió cuenta del acuerdo de quince de Octubre último por el que resuelve adquirir por concurso una parcela de terreno en punto centrico de la poblacion y de la extension suficiente, para construir una plaza de abastos, y la Junta municipal acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo expresado y que se celebre el concurso indicado que fijen las condiciones del mismo por las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento con todo lo demas resuelto por el mismo.

Se dió cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de veintidos de Octubre último, por el que se resuelve adquirir por concurso tres parcelas de terreno, una en el centro de cada uno de los tres distritos de esta poblacion, para en cada parcela construir una Escuela de niños y otra de niñas separadas en el piso principal, y en el bajo habitaciones para el maestro y la maestra, y la Junta municipal, por unanimidad, Acuerda ratificar el del Ayuntamiento y que por el mismo se ejecute en la forma que aquél lo tiene acordado.=

Y por último se dió cuenta de otro acuerdo del Ayuntamiento de fecha veintidos de Octubre último, referente á la adquisicion por concurso de una casa en propiedad, para la instalacion del puesto de la Guardia Civil de esta Villa, y la Junta municipal, por unanimidad acuerda ratificar lo resuelto por el Ayuntamiento, y que se lleve á ejecucion en la forma que aquel tiene acord-

Archivo Municipal de Tomelloso

dado. =

Y no pudiendo tratar de otros asuntos que los que fueron objeto de la convocatoria, se levanta la sesion, que firman todos los Señores existentes, con su Señoria, y conmigo el Secretario, de que certifico =

José [illegible] Fernando Martin

Victor Calar

Mariano Martinez

Antonio Martinez Cristobal Palacios

Vocal de 1ª de Limon Orter Vocal de 2ª Antonio Sevillano

Vocal de 1ª de Nicolas Lara Ramon Lopez

Andres Villena Angel Torres

Miguel Bolas Vicente Lopez

Juan Antonio Membrilla

Vicente Diaz Fabian Abaró

Bernardo Carbonell